DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2018.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO **PAGINA**

1. Aspectos Generales 1

1.1 Objetivos de la Auditoría 1

1.2 Alcance de la Auditoría 2

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados 2

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría 2

1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen 2

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros 3

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno 3

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal 3

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría 3

1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores 3

1.5 Comentarios de la Administración 4

1.6 Comentarios de los Auditores 4

2. Aspectos Financieros 5

2.1 Dictamen de los Auditores 5

2.2 Información Financiera Examinada 6

3. Aspectos sobre el Control Interno 7

3.1 Informe de los Auditores 7

4. Aspectos sobre el Cumplimiento Legal 9

4.1 Informe de los Auditores. 9

4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal 10

5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría 16

6. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores 16

7. Recomendaciones de Auditoría 16

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

[redacted]
Director Hospital Nacional "Enfermera Angélica
Vidal de Najarro", San Bartolo
Presente.

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera al Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, la cual fue desarrollada de conformidad al artículo 195 de la Constitución de la República, numeral 4°, artículos 5, numerales 1, 4, 5 y 16, arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. Aspectos Generales

1.1 Objetivos de la Auditoría

1.1.1 General

Realizar auditoría financiera al Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Específicos

a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el estado de la situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, emitidos por la Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

b. Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

c. Comprobar si el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

1.2 Alcance de la Auditoría

El examen consistió en efectuar pruebas sustantivas y de cumplimiento sobre ingresos percibidos, gastos efectuados, compras efectuadas, controles implementados y decisiones tomadas en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para el cumplimiento de los objetivos descritos, realizamos principalmente los siguientes procedimientos:

- Revisamos registros contables y nos aseguramos de su correcta aplicación y de que contaran con la documentación que los demuestre y valide.

- Verificamos la ejecución presupuestaria y nos aseguramos que los gastos y compromisos adquiridos estuvieran respaldos con su respectiva asignación.

- Verificamos que los convenios y contratos suscritos con otras instituciones, se hubieran utilizado para cumplir con los objetivos del Hospital.

- Obtuvimos los inventarios de activo fijo y cotejamos con los saldos contables; asimismo, constatamos su existencia y que se estuvieran utilizando en las actividades y fines institucionales.

- Revisamos las actividades de control implementadas por la entidad y concluimos sobre la suficiencia y lo adecuado para sus operaciones y transacciones.

- Verificamos el cumplimiento de Leyes y Normas aplicables a los procesos, actividades y transacciones realizadas en el periodo examinado.

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 presenta Opinión no modificada (limpia).

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas sobre aspectos financieros no revelaron hallazgos u observaciones que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros de la entidad.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Los resultados de nuestras pruebas sobre el Sistema de Control Interno y su operación no revelaron hallazgos u observaciones, que afecten el funcionamiento y operación del Sistema de Control Interno de la entidad.

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron los siguientes:

1. Se emitieron Certificaciones y Suscribieron Contratos sin Presupuesto Aprobado.

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud (MINSAL), no realizó ningún examen especial al Hospital Nacional "**Enfermera Angélica Vidal de Najarro**" San Bartolo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, siendo esta la instancia a la que se encuentra sujeto a fiscalización interna según lo establecido en sus Normas Técnicas de Control Interno Específicas vigentes.

En lo que respecta a los informes de auditoría externa, en este caso particular, el Hospital Nacional de San Bartolo "**Enfermera Angélica Vidal de Najarro**", no realizó contratación de firma privada de auditoría externa para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El Informe de Auditoría Financiera al Hospital Nacional de San Bartolo "**Enfermera Angélica Vidal de Najarro**", emitido por la Corte de Cuentas de la República, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, no contiene recomendaciones, por lo tanto, no se efectuó dicho seguimiento.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

1.5 Comentarios de la Administración

La Administración mediante notas y presentación de evidencias dio respuestas a las condiciones comunicadas en el proceso de la auditoría, las cuales fueron analizadas por los auditores y tomadas en cuenta para la preparación del presente informe.

1.6 Comentarios de los Auditores

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios que la ratifican.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

2. Aspectos Financieros
2.1 Dictamen de los Auditores

[redacted]
Director Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro"
San Bartolo,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, por el período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Administración del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, con relación al período precedente.

San Salvador, 26 de noviembre de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro

2.2 Información Financiera Examinada

Los Estados Financieros auditados, correspondientes al período 2016, son los siguientes:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Flujo de Fondos
4. Estado de Ejecución Presupuestaria.

Y las respectivas notas explicativas a los Estados Financieros.

Los estados financieros auditados y las notas explicativas se encuentran anexos a este informe.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

3. Aspectos sobre el Control Interno

3.1 Informe de los Auditores

[redacted]
Director Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro"
San Bartolo,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por usos o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 DIRECTOR El Salvador, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

No Identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros, consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define anteriormente.

San Salvador, 26 de noviembre de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro

4. Aspectos sobre el Cumplimiento Legal
4.1 Informe de los Auditores.

Doctor
Carlos René Fernández Rivera
Director Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro"
San Bartolo,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, así:

1. Se emitieron Certificaciones y Suscribieron Contratos sin Presupuesto Aprobado.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 26 de noviembre de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro

4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal

1. SE EMITIERON CERTIFICACIONES Y SUSCRIBIERON CONTRATOS SIN PRESUPUESTO APROBADO.

Comprobamos que sin haberse aprobado el presupuesto 2016, se vincularon a este los siguientes procesos:

1) Se emitieron certificaciones presupuestarias en septiembre y octubre del 2015;
2) Se suscribieron contratos de bienes y servicios en octubre y noviembre de 2015.

Los datos se presentan a continuación:

Proceso de Adquisición	Fecha de emisión de Certificación de Asignación Presupuestaria	Contrato		
		Numero	Fecha de Firma	Monto
Licitación Pública 01/2016, Servicios de Limpieza, Desinfección y Mensajería, para el Hospital.	2 de septiembre de 2015 *	02/2016	03/11/2015	$136,319.40
Libre gestión 04/2016 Suministro de combustible diésel para calderas servido en camión cisterna para el Hospital.	8 de octubre de 2015 *	01/2016	15/10/2015	$25,800.00

* Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida con fecha previa a la entrada en vigor del presupuesto 2016 e incluso a la aprobación y publicación del mismo en el Diario Oficial, que se dio por medio de Decreto Legislativo No. 192 que apareció publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 409 de fecha 15 de diciembre de 2015.

La Constitución de la República de el Salvador establece en el Art. 228 lo siguiente: "...Ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto. Todo compromiso, abono o pago deberá efectuarse según lo disponga la ley. Sólo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo, o para la consolidación o conversión de la deuda pública. Con tales finalidades podrá votarse un presupuesto extraordinario".

El 246 de la Constitución, que prescribe: "Los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta Constitución no pueden ser alterados por las leyes que

regulen su ejercicio. La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado".

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en el Art. 38 lo siguiente: "...Si al cierre de un ejercicio financiero fiscal no se hubiesen aprobado las Leyes del Presupuesto General del Estado y de los Presupuestos Especiales y la respectiva Ley de Salarios, en tanto se da la aprobación el Ejercicio entrante, se iniciará aplicando las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incorporando todas las reformas realizadas a estos cuerpos de Ley en dicho ejercicio fiscal...".

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Art.59, dice: "Se prohíbe a las entidades e instituciones del sector público tramitar aportes o transferencias a las empresas públicas no financieras, si los presupuestos respectivos no estén aprobados conforme lo ordena la presente Ley; requisito que también es Imprescindible para tramitar operaciones de crédito público."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente en el Art. 52: "Todas las instituciones comprendidas en el ámbito de la Ley, deberán elaborar la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), tomando como base las metas y propósitos definidos en el Plan de Trabajo; así como sus respectivos programas de compras, calendarización de pagos de obras, proyectos de inversión y deuda pública. La Programación de la Ejecución Presupuestaria constituye un requisito previo e indispensable para dar inicio a la movilización de los recursos en cada ejercicio financiero fiscal; por lo tanto, deberá ser presentada a la Dirección General, con carácter obligatorio en los plazos y formas que ésta determine."

La deficiencia se originó debido a que la Unidad Financiera Institucional emitió certificaciones presupuestarias de un ejercicio sin previa aprobación de la Ley del Presupuesto. Asimismo, el Director del Hospital suscribió contratos sin el respaldo presupuestario.

Contratar bienes y servicios sin respaldo presupuestario, podría ocasionar incumplimientos contractuales que deriven en demandas para la institución en menoscabo de las finanzas institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En oficio N° 3216-3400-UFI-63 de fecha 10 de agosto de 2018, la jefe de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Enfermera Angélica Vidal de Najarro contestó de la siguiente manera: "En respuesta a nota REF-DA4-AF-HNSB-16/2018 (O. de T. No. 13/2018) se informa lo siguiente: Es importante al respecto mencionar el respaldo técnico legal del proceso de formulación presupuestaria para el año 2016 con el cual las instituciones conocemos las

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

directrices y techos asignados a cada hospital, por tanto con fecha 21 de Julio de 2015 se recibe la política presupuestaria 2016 (anexo 1) como instrumento orientador del proceso de formulación presupuestaria, con fecha 7 de agosto de 2015 se recibió por parte del Ministerio de Hacienda la calendarización del proceso de formulación presupuestaria (anexo2), con fecha 10 de Agosto de 2015 se reciben los lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud donde se nos informan ciertos aspectos a considerar en el proceso y la asignación del techo presupuestario (Anexo 3), con fecha 12 de Agosto de 2015 se reciben las Normas de Formulación Presupuestaria 2016 (Anexo 4), finalizado el 13 de Agosto de 2015 cuando se remite información del proyecto del presupuesto al Ministerio de Hacienda (anexo 5). Por tanto en atención de brindar una mejor atención a los pacientes, es imperante e indispensable garantizar los insumos de funcionamiento, tal es el caso del combustible camión tanque, ya que el no contar con este vital insumo se pone en riesgo el buen funcionamiento del área clínica: esterilización de instrumental médico, lavado de ropa, no se podría atender cirugías de emergencia por falta de ropa estéril e instrumental estéril, atención adecuada de exámenes de apoyo, preparación de dietas de pacientes hospitalizados, generando una epidemia e infecciones nosocomiales. Para valorar el saldo del combustible a octubre de 2015 se tomó en consideración el reporte mensual de consumo de combustible firmado y sellado por el Jefe de Mantenimiento (Anexo 6) quien expresa que el saldo en galones a octubre 2015 era de 1,709.00 cuando el consumo mensual promedio es de 872 galones, saldo que justamente alcanza para cubrir únicamente los meses de noviembre y diciembre de 2015, previendo que el Hospital no quede desabastecido se certificó la solicitud presentada por UACI, en base a los Art 10 e) y 11 de la Ley LACAP, quien a su vez valoró la necesidad presentada por la unidad solicitante considerando los tiempos que se tardan en realizar dicho proceso. En base a lo anterior se considera que en ningún momento se ejecutó un contrato sin contar con un presupuesto aprobado por la asamblea, ya que el contrato fue ejecutado a partir del mes de marzo del año 2016, y a la fecha que se emitido la certificación de fondos, solo fue un proceso administrativo de reserva de fondos preventiva para agilizar una gestión que se ejecutó en el año 2016, de tal forma que no se ha generado compromiso presupuestario con cargo al presupuesto 2016, además el monto destinado para el rubro de combustible ya se tomó del Presupuesto por especifico de gasto 2016 (anexo 7) dado que el proceso de formulación Presupuestaria para el año 2016 ya se había finalizado en el mes de agosto de 2015 en el cual se destinó para el rubro de combustible la cantidad de $ 60,000.00 y la solicitud de UACI como la certificación proporcionada fue por $ 25,800.00 con lo que se confirma que la prioridad fue el combustible camión tanque, monto inferior al presupuestado y que además se tomó del especifico que estaba ya destinado en formulación presupuestaria. Garantizar el derecho a la salud es un mandato constitucional, por tanto, se busca velar que este se brinde con las mejores condiciones, agilizando procedimientos administrativos tanto de UACI como de UFI, ya que se trata de vidas humanas que dependen de procesos de ejecución de la institución, no perdiendo de vista la normativa legal y técnica de aplicación a los procesos de ejecución presupuestaria.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

El señor Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, nos remite **OFICIO 2018-3400- DIR-208 de fecha 17 de octubre de 2018,** en la cual manifiesta lo siguiente: "...**SE EMITIERON CERTIFICACIONES Y SUSCRIBIERON CONTRATOS SIN PRESUPUESTO APROBADO,** Respuesta de la Administración: Como se indica en el numeral anterior las certificaciones presupuestarias objeto de esta auditoria fueron emitidas conforme a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (PAAC), la cual se elabora en coordinación con la Unidad Financiera, es decir que al momento de darse los procesos: Licitación Publica 01/2016 y Licitación Pública N9 04/2016, se contaba con disponibilidad preliminar para los rubros a contratar.

Cabe mencionar que el día 21 de julio de 2015 se recibe la política presupuestaria del año 2016, como un instrumento para la formulación del presupuesto del año 2016, en fecha 07 de agosto de 2015, se recibe por parte del Ministerio de Hacienda la calendarización para el proceso de formulación presupuestaria, en fecha 10 de agosto de 2015 se reciben los lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud donde se informan los aspectos que se deben considerar en el proceso y la asignación presupuestaria del año 2016.

Con la finalidad de garantizar el Derecho a la Salud de la población regulado en el **Articulo N° 65 de la Constitución "La salud de los habitantes de la Republica constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento",** es indispensable garantizar todos los insumos que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud ya que al no contar con los insumos mencionados en el párrafo anterior se estaría afectando de gran manera la atención de los pacientes y violando el derecho consagrado en la Constitución, hacemos hincapié al **Artículo 246 de la Constitución "Los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta constitución no** pueden ser alterados por las leyes que regulen el ejercicio", es de hacer notar que este Hospital tiene una influencia de atención geográfica que incluye los siguientes municipios: Ilopango, San Martin, Perulapía y referidos que vienen del municipio de Apopa.

Sigue manifestando el auditor: "Que contratar bienes y servicios sin respaldo presupuestario, podría ocasionar incumplimientos contractuales que deriven en demandas para la institución en menoscabo de las finanzas institucionales"; a lo cual esta administración puede demostrar que se ha dado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por medio del seguimiento y la ejecución de los contratos es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, tomando en consideración que si al 01 de enero del año que corresponda, no existía presupuesto aprobado se puede trabajar con el presupuesto del año anterior tal como se regula en La Ley AFI Art. 3 8 .- .....al cierre de un ejercicio financiero fiscal no se hubiesen aprobado las Leyes del Presupuesto General del Estado y de los Presupuestos Especiales y la respectiva Ley de Salarios, en tanto se da la aprobación el Ejercicio entrante, se iniciara aplicando las respectivas Leyes de

Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incorporando todas las reformas realizadas a estos cuerpos de Ley en dicho ejercicio fiscal.....

Como medida a implementar por este Hospital para superar estas deficiencias a partir de este año se han implementado las siguientes mejoras:

3.1. Elaboración del Instructivo UACI N2 01/2018 "Normas para la realización, ejecución control y seguimiento de los procesos de compra y contratación en las distintas modalidades a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", con el objeto de emitir lineamientos para regular los procesos de compras y contrataciones, según las modalidades de compra establecidas en la LACAP, de los productos, bienes y servicios, que el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo requiera para el funcionamiento óptimo en la atención a los usuarios y población en general, tanto en atención hospitalaria y ambulatoria de acuerdo al marco legal vigente.

3.2. De igual forma se solicitó a la Dirección de este Hospital que se girará la indicación a la Unidad Financiera que en las solicitudes de compra se deje consignada la disponibilidad de fondos para la adquisición de lo solicitado.

3.3. Que toda certificación de fondos deberá consignarse la siguiente leyenda: "Certificación preliminar mientras se aprueba o prorroga el presupuesto".

La Jefa de la Unidad Financiera Institucional del Hospital "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, nos remite OFICIO No. 3216-3400-UFI-84 de fecha 16 de octubre de 2018, en el cual manifiesta lo siguiente: "...Respecto a la observación dirigida a la unidad financiera institucional, debo mencionar que es para esta unidad un compromiso de no detener procesos importantes que involucran la salud y vida de la población que demanda y necesita atención médica según los articulas W 65 de la Constitución Política "La salud de los habitantes de la Republica constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento", y el artículo 246 "Los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta constitución no pueden ser alterados por las leyes que regulen el ejercicio" (Anexo 1) en función de cumplir con el mandato constitucional antes detallado se emitió la certificación preliminar de disponibilidad presupuestaria a solicitud de UACI, con el fin de dar trámite a los procesos que son recurrentes, cuya paralización pueden afectar la operatividad de la institución, con base a lo regulado en el numeral 4) del literal c) de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública 2015 y 2016 (Anexo 2), establece que "A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas en el mismo ejercicio fiscal, aun si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto" por ser un requisito para dar inicio a procesos según la

ley LACAP Art 10, literal, "e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios".

Es necesario mencionar que según la Guía para elaboración de PAAC el ROL del Jefe UFI o Técnico UFI (Anexo 3), comprende en brindar el Financiamiento del Ejercicio, Tipo de presupuesto, Fuente de Financiamiento, carga de estructuras SAFI. ingresar techos votados. pero en ningún momento revisar fechas que se presentan en el portal Web de COMPRASAL relacionado a fechas de adjudicación. según lo expresado en su hallazgo de auditoria del Borrador de Informe de Auditoría Financiera al Hospital Nacional Enfermera Angélica Vidal de Najarro. San Bartolo por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Informado mediante oficio REF.D4 No. 96-1/2018.

Si bien es cierto no es una función relacionada con la Unidad Financiera. Pero debido a que ustedes lo citan en los hallazgos de auditoria. se procedió a consultar a la UACI. quien proporciono la siguiente base legal: Artículo 68 inciso final, Ley LACAP "Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro de Sistema Electrónico de Compras Públicas". Instructivo UNAC No. 02/2013 Normativa para las publicaciones de procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. y el inciso sexto de la página 53 del Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Publica/2014 " Se deberá publicar el resultado de los procesos en COMPRASAL" (ANEXO 4), donde pueden verificar que las fechas de publicación están acorde a los resultados.

Con la base legal antes expuesta. hemos respaldado los procesos realizados. Por lo que consideramos que no ha existido la deficiencia objeto del hallazgo.
Nota: El presente documento consta de 31 hojas que corresponden al total de anexos aquí detallados".

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Después de haber efectuado análisis a los comentarios presentados por la Administración en respuesta a lo señalado en el Borrador de Informe, consideramos que no desvanecen la deficiencia, debido a lo siguiente:

Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República, así como el art. 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, al adjudicar compras de bienes y servicios sin contar con el respaldo presupuestario; ya que, el presupuesto aludido se aprobó después de haberse firmado los contratos señalados y no se encontraba vigente al momento de la adjudicación de los bienes y servicios.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 DIRECTOR El Salvador, C.A.

5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud (MINSAL), no realizó ningún examen especial al Hospital Nacional "**Enfermera Angélica Vidal de Najarro**" San Bartolo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, siendo esta la instancia a la que se encuentra sujeto a fiscalización interna según lo establecido en sus Normas Técnicas de Control Interno Específicas vigentes.

En lo que respecta a los informes de auditoría externa, en este caso particular, el Hospital Nacional de San Bartolo "**Enfermera Angélica Vidal de Najarro**", no realizó contratación de firma privada de auditoría externa para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

6. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El Informe de Auditoría Financiera al Hospital Nacional "**Enfermera Angélica Vidal de Najarro**" San Bartolo, emitido por la Corte de Cuentas de la República, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, no contiene recomendaciones, por lo tanto, no se efectuó dicho seguimiento.

7. Recomendaciones de Auditoría

Este Informe no contiene recomendaciones de auditoría.

Nota: " Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública".

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.